



# PLANT PRODUCTION QUALITY SYSTEM (PPQS)

Diciembre de 2013

# **PLANT PRODUCTION QUALITY SYSTEM (PPQS)**

**Diciembre de 2013**

**INDICE**

<b>0</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>
<b>1</b>	<b>OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN</b>
<b>2</b>	<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>
<b>3</b>	<b>ABREVIATURAS</b>
<b>4</b>	<b>FACTORES PRODUCTIVOS</b>
4.1	Aspectos generales
4.2	El suelo
4.3	El agua
4.4	Material de propagación
4.5	Abonado y fertilización
<b>5</b>	<b>INSTALACIONES Y EQUIPOS</b>
5.1	Aspectos generales
5.2	Almacén de fitosanitarios de la explotación
5.3	Almacén de abonos y fertilizantes inorgánicos de la explotación
5.4	Equipos
5.5	Equipos de protección
5.6	Señalización de seguridad
<b>6</b>	<b>PERSONAL</b>
6.1	Aspectos generales
6.2	Seguridad laboral
6.3	Formación
6.4	Normas básicas de higiene
6.5	Viviendas de los trabajadores
6.6	Botiquín y primeros auxilios
<b>7</b>	<b>OPERACIONES RELATIVAS AL CULTIVO</b>
7.1	Aspectos generales
7.2	Aspectos agronómicos generales
7.3	Laboreo
7.4	Riego: cálculo de necesidades hídricas
7.5	Poda
<b>8</b>	<b>CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES</b>
8.1	Aspectos generales
8.2	Formación en el manejo integrado de plagas
8.3	Prevención
8.4	Evaluación del riesgo: observación y seguimiento
8.5	Intervención
8.6	Empleo de productos fitosanitarios en el control integrado de plagas

- 9 CUADERNO DE EXPLOTACIÓN**
  - 9.1 Aspectos generales
  - 9.2 Datos de la empresa
  - 9.3 Datos comunes a todas las instrucciones
  - 9.4 Datos de plantación y siembra
  - 9.5 Tratamientos químicos, biológicos y aplicaciones post-cosecha
  - 9.6 Datos de las instrucciones sobre fertilización
  
- 10 TRAZABILIDAD**
  - 10.1 Aspectos generales
  - 10.2 Requisitos
  
- 11 RETIRADA DE PRODUCTO**
  - 11.1 Aspectos generales
  - 11.2 Requisitos
  
- 12 POLÍTICA AMBIENTAL**
  - 12.1 Aspectos generales
  - 12.2 Protección ambiental
  - 12.3 Gestión de residuos
  - 12.4 Gestión ambiental
  
- 13 SISTEMA DE CALIDAD**
  - 13.1 Aspectos generales
  - 13.2 Requisitos
  
- 14 RECLAMACIONES**
  - 14.1 Aspectos generales
  - 14.2 Requisitos

## 0. **INTRODUCCIÓN**

El sector productor de flores y plantas, que se caracteriza por competir en unos mercados abiertos y competitivos, con preocupaciones crecientes respecto a la calidad de las producciones y una vinculación permanente hacia los factores de sostenibilidad y respeto al medio ambiente, resulta estratégico para las regiones donde está concentrada su producción debido a las escasas alternativas disponibles.

La competencia en un mercado abierto exige una diferenciación de los productos, no por precio sino por calidad, concepto que está relacionado con la satisfacción de las expectativas de los consumidores que son numerosas y crecientes, siendo las más apremiantes las relacionadas con la higiene y salud laboral en la producción, por una parte y las relacionadas con el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad, el cambio climático, la seguridad y la escasez de agua, etc. por otra, lo que obliga a los productores a realizar un esfuerzo adicional para mantener su competitividad.

Por higiene en el trabajo se entiende el conjunto de normas y procedimientos que tienden a proteger la integridad del trabajador preservándole de riesgos inherentes a las tareas que desarrolla.

La salud laboral requiere un ambiente de trabajo adecuado dónde pueda desarrollarse la actividad laboral con dignidad y dónde sea posible la participación de los trabajadores para mejorar las condiciones de salud y seguridad.

La preocupación por el cuidado del medio ambiente ocupa un lugar predominante, tanto en las políticas europeas como entre sus consumidores, observándose como durante los últimos años han experimentado un importante impulso los sistemas de producción basados en las buenas prácticas agrarias, que son sistemas que rigiéndose por el respeto al medio ambiente, la protección y bienestar del consumidor y la gestión racional de la empresa, su implantación constituye un factor estratégico y determinante de la competitividad del sector ornamental, permitiendo ofrecer al mercado productos que den respuesta a las exigencias de los consumidores y de la distribución.

Para responder a las preocupaciones del mercado en relación a la sostenibilidad de la producción y el respeto a unas buenas condiciones laborales en las empresas productoras de flores y plantas, se ha elaborado esta norma "Plant Production Quality System" que contempla el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad y fomenta la protección del medio ambiente compatibilizando la actividad productiva con el mantenimiento de la fauna y flora del entorno, y que está basado entre otros, en los siguientes fundamentos:

- Responsabilizar a cada uno de los productores en la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs) y seguimiento de la legislación vigente.
- Controlar y verificar las diferentes tareas realizadas.
- Incluir la Trazabilidad, con el fin de facilitar información y transparencia sobre la trayectoria de un producto a lo largo de la cadena de suministro.

**1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

En este "Plant Production Quality System" se establece un proceso productivo que es aplicable a cualquier productor o grupo de productores que desee establecer un sistema de producción que satisfaga las demandas de calidad y seguridad más frecuentemente exigidas por el mercado.

Los requisitos establecidos en esta norma son aplicables a todo el proceso productivo del producto a certificar, desde el momento de su inicio hasta que el producto final está listo para su comercialización.

El ámbito de aplicación es la flor cortada y las plantas ornamentales producidas por un productor individual o por un grupo de productores.

## **2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

### **2.1 análisis de peligros:**

Proceso de recopilación y evaluación de información sobre los peligros y las condiciones que los originan para decidir cuáles son importantes con la inocuidad de los alimentos y, por tanto, planteados en el plan del sistema de APPCC. [CAC/RCP 1-1969, Rev 4 (2003)]

### **2.2 asesor en Gestión Integrada de Plagas**

Cualquier persona que haya adquirido unos conocimientos adecuados y asesore sobre la gestión de plagas y el uso seguro de los productos fitosanitarios a título profesional o como parte de un servicio comercial, incluidos los servicios autónomos privados y de asesoramiento públicos, operadores comerciales, productores de alimentos y minoristas, en su caso.

### **2.3 Gestión Integrada de Plagas (GIP)**

El examen cuidadoso de todos los métodos de protección vegetal disponibles y posterior integración de medidas adecuadas para evitar el desarrollo de poblaciones de organismos nocivos y mantener el uso de productos fitosanitarios y otras formas de intervención en niveles que estén económica y ecológicamente justificados y que reduzcan o minimicen los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. La gestión integrada de plagas pone énfasis en conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración posible de los agroecosistemas y en la promoción de los mecanismos naturales de control de plagas.

### **2.4 criterio de cumplimiento:**

Orientación para implantar los requisitos y recomendaciones de esta norma, no siendo condición suficiente cumplir con lo estipulado en él, para cumplir con el requisito.

**Nota:** Tanto los requisitos como las recomendaciones prevalecen sobre el criterio de cumplimiento.

### **2.5 cuaderno de explotación:**

Documentación de las parcelas y titular de explotación donde éstas quedan identificadas y en el que se recogen los datos del cultivo, las operaciones efectuadas sobre el mismo y las instrucciones dadas por el técnico responsable del cultivo, en todos los casos en que así lo estipule esta norma.

### **2.5 grupo de productores:**

Conjunto de productores que actúa con procedimientos internos comunes y mantiene un control sobre las actividades de sus miembros.

### **2.7 nueva parcela:**

Parcela utilizada por primera vez para la producción agrícola.

**2.8 organismo de control biológico (OCB):**

Enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sustancia activa.

**2.9 parcela:**

Unidad de cultivo, donde se realiza el mismo tipo de cultivo, con prácticas culturales similares y gestionadas por un único titular de la explotación. En caso de cultivos protegidos, la parcela se encontrará dentro de una misma cubierta admitiéndose separaciones interiores verticales.

NOTA La parcela puede tener más de un titular y puede estar conformada por porciones de terreno no contiguas siempre que no exista una separación superior a un camino de tránsito.

Tipos de cultivos:

1. Flores
2. Plantas ornamentales (incluye árboles, arbustos y plantas acuáticas)
3. Plantas aromáticas, medicinales y culinarias destinadas a uso alimentario.

**2.10 peligro:**

Agente biológico, químico o físico presente en el alimento, o bien la condición en la que éste se halla, que puede causar un efecto adverso para la salud. [CAC/RCP 1-1969, Rev 4 (2003)]

**2.11 plazo de pre-plantación:**

Plazo de tiempo que debe transcurrir entre la aplicación de un producto fitosanitario y la siembra o plantación de un cultivo.

**2.12 plazo de re-entrada:**

Plazo de tiempo que debe transcurrir antes de que las personas (operarios, trabajadores o transeúntes) o el ganado entren en campos o instalaciones que hayan sido tratados, sin necesitar protección personal en función del riesgo.

**2.13 recomendación:**

Todo aspecto de aplicación deseable que contribuye a mejorar la práctica agrícola de esta norma.

**2.14 requisito:**

Todo aspecto expresado en términos de obligatoriedad o prohibición.

**2.15 riesgo:**

Contingencia o proximidad de un daño.

**2.16 sustancia activa:**

Las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades, o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

**2.17 técnico responsable del cultivo:**

Persona con cualificación técnica agronómica o cuya experiencia profesional así lo acredite, designada por la empresa para responsabilizarse de los aspectos técnicos relativos al cultivo, recogidos en esta norma.



**2.18 titular de la explotación; productor:**

Persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que pueden derivarse de la gestión de la explotación [1].

**3 ABREVIATURAS**

Para los fines de este documento, se aplican las siguientes abreviaturas:

- A: Requisito mayor
- B: Requisito menor
- C: Recomendación (2.13)
- Cl: Clasificación del requisito
- CP: Calidad del producto
- MA: Medio ambiente
- P: Principio
- SA: Seguridad alimentaria (afecta a los cultivos destinados a uso alimentario)
- SL: Seguridad laboral
- TR: Trazabilidad

	Requisito (2.14) /Recomendación (2.13)	Criterio de cumplimiento (2.4)	Cl.	P.
<b>4</b>	<b>FACTORES PRODUCTIVOS</b>			
<b>4.1</b>	<b>Aspectos Generales</b>			
	El uso sostenible de los recursos que es uno de los principios básicos en los que se basa esta norma forma parte de una de las siete estrategias temáticas contempladas en el Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente [2].			
<b>4.2</b>	<b>El suelo</b>			
4.2.1	¿Existe un sistema de registro que indique los antecedentes productivos para cada unidad de producción u otro emplazamiento productivo? ¿Están estos registros ordenados y actualizados?	Los registros actualizados deben proporcionar un historial de la producción de todos los emplazamientos productivos. En el caso de nuevos solicitantes ó puesta en cultivo de un nuevo terreno o emplazamiento, el productor (2.18) debe contar con información sobre el uso previo del suelo, y en caso de utilización agrícola se debe especificar el cultivo previo y los productos fitosanitarios que se aplicaron, al menos en los tres últimos meses.	A	MA
4.2.2	¿Existen informes que demuestren que antes de la puesta en explotación de una nueva parcela (2.7) se ha hecho un análisis de peligros (2.1) demostrando que el terreno es apto para el uso previsto, en relación con la seguridad alimentaria, salud del operario y el medio ambiente?	Antes de la puesta en cultivo de una nueva parcela (2.7), o en aquellas en las que haya cambiado el riesgo (2.15) se debe hacer un análisis de peligros (2.1) relacionados con su uso previo y su adecuación a los usos previstos. El resultado del análisis de peligros debe determinar si el terreno en cuestión es apto para el cultivo, considerando el impacto de las nuevas actividades a desarrollar en el medio ambiente, la seguridad alimentaria (en caso de cultivos destinados a uso alimentario) y la seguridad del operario. La evaluación debe contemplar también si existen fuentes de contaminación cercanas que puedan afectar al producto (fábricas contaminantes, etc.) (Ver Anexo A: Modelo de análisis de peligros del terreno)	A	MA SL SA
4.2.3	¿Existe un plan de gestión de riesgos (2.15) que cuenta con estrategias para la minimización de los riesgos identificados? ¿Los resultados de los análisis de los riesgos identificados y de las estrategias propuestas en el plan permiten concluir que la parcela (2.9) es adecuada para el cultivo de flores, y/o plantas ornamentales?	En el caso en que se identifique algún riesgo (2.15) con posible impacto en el operario, en la seguridad alimentaria o sobre el medio ambiente, tales como contaminación de la capa freática, compactación del suelo, erosión, alteración notable del balance de humus o del balance de macronutrientes (NPK) se deben diseñar las estrategias adecuadas para su minimización y posteriormente deben hacerse los análisis adecuados que muestren que la parcela (2.9) es adecuada para el cultivo. Los análisis deben guardarse al menos cinco años.	B	MA SL SA
4.2.4	En caso de cultivo en sustrato, ¿existe evidencia de las características físico-químicas del mismo?	Si los sustratos son de nueva utilización se debe aportar garantía del fabricante y características físico-químicas.	B	MA
<b>4.3</b>	<b>El agua</b>			
<b>4.3.1</b>	<b>Aspectos Generales</b>			
	La calidad del agua es determinante para una producción de calidad y para el mantenimiento de la productividad del suelo.			
4.3.1.1	¿Existe protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias?	El productor debe asegurar el cumplimiento de la reglamentación aplicable en cada territorio, relativa a la contaminación producida por los nitratos o fosfatos en el agua subterránea, de manera que no se excedan los límites legalmente establecidos [3].	A	MA
<b>4.3.2</b>	<b>Sostenibilidad de las fuentes de agua</b>			
4.3.2.1	¿El uso de agua de riego cumple con la legislación vigente [4]?	Existe documentación que justifique que el agua de riego cumple con la legislación vigente (por ejemplo, licencia de extracción).	B	MA

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
4.3.2.2	¿Se tiene en cuenta si el aprovisionamiento de agua está asegurado con criterios de sostenibilidad?	Se debería tener en cuenta si el aprovisionamiento de agua está asegurado con criterios de sostenibilidad (medidas que se puedan haber previsto para épocas de escasez, sequías, datos sobre el estado de los acuíferos de los que proceda, etc.).	C	MA
<b>4.3.3</b>	<b>Calidad del agua para riego: análisis de peligros</b> (Solo aplicable a plantas aromáticas, culinarias y medicinales, destinadas a uso alimentario)			
4.3.3.1	¿Existe un análisis de peligros (2.1) de la contaminación potencial, física, química y microbiológica, de las aguas de riego?	Se debe realizar un análisis de peligros (2.1) de la contaminación potencial (física, química y microbiológica) de las aguas de riego. Este análisis se debe revisar cada dos años para verificar que no hay peligros nuevos, que las medidas preventivas implantadas son eficaces y debe contemplar el método de riego utilizado, la procedencia del agua, así como la posibilidad de contaminación del medio ambiente (Ver Anexo B: Modelo de análisis de peligros de las aguas de riego).	B	SA MA
4.3.3.2	¿Existen registros que demuestran las acciones emprendidas para reducir o eliminar los peligros (2.10) detectados en el análisis previo?	Se deben definir las medidas oportunas empleadas para reducir o eliminar los peligros (2.10) detectados en el análisis previo	B	SA MA
4.3.3.3	¿Existen registros de la realización de análisis del agua con la frecuencia indicada en el análisis de peligros (2.1)?	En caso de que el análisis de peligros (2.1) determine la necesidad de realización de análisis del agua se deben definir la frecuencia, tipo y periodo de conservación de los registros.	B	SA MA
<b>4.3.4</b>	<b>Calidad de los análisis</b> (Solo aplicable a plantas aromáticas, culinarias y medicinales, destinadas a uso alimentario)			
4.3.4.1	¿El análisis del agua de riego se ha realizado en un laboratorio autorizado por la Administración competente?	Si del análisis de peligros (2.1) se desprendiese la necesidad de hacer un análisis del agua de riego, este análisis debe realizarse en un laboratorio autorizado por la Administración competente o tener implantado un sistema basado en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente para el análisis de que se trate.	B	SA
4.3.4.2	¿En caso de que los resultados del análisis de agua sean adversos, existe documentación de las acciones realizadas durante el último año?	Se deben guardar los resultados de los análisis durante el último año así como los registros de las acciones emprendidas si éstos han sido adversos.	B	SA
4.3.4.3	¿Cumple el agua de riego unos criterios mínimos de calidad agronómica [5]?	El agua de riego debería cumplir unos mínimos criterios de calidad agronómica, de acuerdo con los cultivos a desarrollar, y en su caso, el establecimiento de medidas correctoras.	C	MA
<b>4.3.5</b>	<b>Calidad biológica</b>			
4.3.5.1	En el caso de cultivos de plantas aromáticas, culinarias y medicinales destinadas a uso alimentario, ¿se prohíbe el uso de aguas residuales urbanas regeneradas para el riego sin depuración previa?	En el caso de cultivos de plantas aromáticas, culinarias y medicinales destinadas a uso alimentario, no se permite utilizar aguas residuales sin previa depuración o aguas que aun habiendo sido depuradas superen los parámetros establecidos en la legislación vigente [6 y 7].	A	SA MA

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
4.3.5.2	En el caso de cultivo de flores y/o plantas con uso ornamental, ¿cumple el agua de riego regenerada con el valor máximo admisible de los parámetros establecidos en la legislación vigente [7]?	En el caso de riego de cultivos de flores y/o plantas destinadas a uso ornamental, los criterios de calidad de las aguas regeneradas deben cumplir los parámetros establecidos en la legislación vigente [7].	A	SA MA
<b>4.4</b>	<b>Material de propagación</b>			
<b>4.4.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	Para favorecer un crecimiento de las plantas sano y vigoroso, los materiales de propagación o plantación deben ser de la calidad apropiada y deben estar libres de contaminantes y enfermedades. Preferiblemente, el material de plantación debe ser resistente o tolerante a factores bióticos o abióticos.			
<b>4.4.2</b>	<b>Justificación de su elección: resistencias</b>			
4.4.2.1	¿Tiene el productor (2.18) documentación o justificación técnica que demuestre resistencia o tolerancia del material vegetal elegido ante diferentes plagas y enfermedades?	En el momento de elección de la semilla, de los patrones o de las combinaciones injerto-patrón se debe tener en cuenta la susceptibilidad de la planta a plagas y enfermedades. Siempre que sea posible, los patrones, combinaciones injerto-patrón o las variedades elegidas deben tener resistencia o tolerancia a las principales plagas y enfermedades de la zona, no utilizándose material vegetal especialmente sensible a determinadas enfermedades de especial incidencia o relevancia.	B	CP MA
4.4.2.2	En caso de que el productor obtenga su propio material vegetal, ¿existe un sistema de control, con registros periódicos, sobre posibles plagas y enfermedades, que puedan afectar al vivero de multiplicación?	En el caso en que el productor (2.18) obtenga su propio material vegetal, con ó sin campos de planta madre, debe tener un sistema de control de plagas y enfermedades que puedan afectar a su vivero de multiplicación y debe mantener un registro periódico de todo ello. El sistema de control debe incluir la identificación de las plantas madre o viveros de origen.  NOTA: Por vivero de multiplicación se entiende el lugar donde se produce el material de propagación.	B	CP
4.4.2.3	En el caso de obtener el material de la propia producción, ¿se elimina el material de partida que presente síntomas de enfermedades o un desarrollo anormal?	En el caso de obtener el material de la propia producción, se debe eliminar todo el material de partida que presente síntomas de enfermedades o un desarrollo anormal.	B	CP
4.4.2.4	¿Se realiza un análisis visual, y en caso necesario fitopatológico, de las plantas madre que se utilicen como material de propagación?	En el caso de obtener el material de la propia producción, se recomienda realizar un análisis visual y en caso necesario fitopatológico de las plantas que se pretendan utilizar como plantas madre.	C	CP
4.4.2.5	¿Utiliza el productor (2.18) semilla o planta certificada?	Se recomienda que el productor (2.18) utilice semilla o planta certificada con el fin de garantizar que el material sea de calidad y esté libre de virus.	C	CP TR
4.4.2.6	¿Dispone todo el material vegetal de propagación comprado del correspondiente certificado y/o pasaporte fitosanitario?	Todo el material vegetal de propagación comprado debe disponer del correspondiente certificado y/o pasaporte fitosanitario. Las facturas o etiquetas demuestran que éste cumple con la legislación vigente [8 y 9].	A	CP
4.4.2.7	¿Existe un control del cumplimiento de las condiciones fitosanitarias de las instalaciones que produzcan material de reproducción?	Se recomienda establecer un control sobre el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias mínimas que deben reunir las instalaciones para la producción de material de reproducción de ornamentales de acuerdo a la legislación vigente [10].	C	CP
4.4.2.8	¿Existe evidencia de que no se emplean Organismos Genéticamente Modificados (OMGs)?	Está prohibido el uso de Organismos Genéticamente Modificados.	A	SA

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>4.4.3</b>	<b>Tratamientos incorporados</b>			
4.4.3.1	¿Existen registros de los tratamientos fitosanitarios aplicados por el proveedor en las semillas o plantones?	Cuando el productor (2.18) compre material vegetal de reproducción (semillas, plantones, etc.), debe conservar registro de los tratamientos realizados por el proveedor.	B	SA TR
4.4.3.2	En caso de que el productor (2.18) se provea de sus propios plantones o semillas, ¿existen registros de los tratamientos fitosanitarios aplicados sobre las semillas o plantones durante su periodo de obtención?	En el caso en que el productor (2.18) se provea de su propia semilla o plantones, debe llevar una ficha indicativa de los tratamientos a que haya/n sido sometida/os. El semillero debe estar autorizado [11].	B	SA TR
<b>4.5</b>	<b>Abonado y fertilización</b>			
<b>4.5.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	La fertilización constituye uno de los factores que limitan la fertilidad del suelo. Para asegurarnos de que se aplican las cantidades necesarias de fertilizantes, es necesario conocer el estado de los nutrientes del suelo, la cantidad de éstos que proviene de aportaciones externas y la demanda de los cultivos.			
4.5.1.1	En caso de cultivos en suelo, ¿existe al menos un análisis físico-químico del suelo por parcela (2.9)/campo/invernadero en el periodo previo de cinco años?	Se debe realizar un análisis físico-químico del suelo por parcela (2.9)/campo/invernadero con una periodicidad mínima de cinco años. El análisis debe cubrir como mínimo los siguientes parámetros: textura, pH, materia orgánica, contenido en NPK y carbonatos [5].	B	MA
4.5.1.2	¿Existe un programa de fertilización, por parcela (2.9)/campo/invernadero, que incluye fertilizantes a aportar, procedimiento y momento adecuado?	El técnico responsable del cultivo (2.17) debe elaborar un programa de fertilización, que incluya las unidades fertilizantes a aportar, procedimiento y momento adecuado.	B	MA
4.5.1.3	¿Existe documentación en la que se refleja que el programa de fertilización ha tenido en consideración las extracciones de las cosechas y las pérdidas técnicas?	El programa de fertilización debería tener en cuenta que los fertilizantes provenientes del exterior (agua, materia orgánica, fertilización directa) deben compensar las extracciones de las cosechas y las pérdidas técnicas (aplicar el método del balance).	C	MA
<b>4.5.2</b>	<b>Características del abono orgánico empleado</b>			
4.5.2.1	En caso de utilizarse abono orgánico ¿Se conoce su contenido en nutrientes?	Existe documentación en la que se refleja el contenido en nutrientes (NPK) del abono orgánico utilizado.	B	MA
4.5.2.2	¿Existe documentación que describa el origen y las características del abono orgánico empleado?	El productor (2.18) debe disponer de documentación sobre el origen y las características del abono orgánico empleado, (materia prima y método de obtención) con objeto de conocer el riesgo (2.15) potencial de su uso (transmisión de enfermedades, contenido de semillas de malas hierbas, método de compostaje, contenido de metales pesados, etc.).	B	MA TR
4.5.2.3	¿Existe evidencia de que se han tomado las medidas adecuadas en el almacenamiento de estiércol u otro fertilizante orgánico para prevenir la contaminación ambiental?	El estiércol u otro fertilizante orgánico deben almacenarse en áreas específicamente señaladas con el fin de evitar la contaminación ambiental. Se deben tomar las medidas adecuadas para prevenir la contaminación de las aguas superficiales (por ejemplo, situarlo en lugares impermeables y estancos, situarlo a más de 25 m de cualquier curso de agua o cubrirlo cuando sea apropiado para evitar el riego de escorrentía).	B	MA
4.5.2.4	¿Se ha prohibido el uso de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) sin tratar en la explotación y de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras?	No se permite el uso directo de RSU sin tratar, ni el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras.	A	SA

	<b>Requisito/Recomendación</b>	<b>Criterio de cumplimiento</b>	<b>Cl.</b>	<b>P.</b>
<b>4.5.3</b>	<b>Características del abono mineral empleado</b>			
4.5.3.1	¿Existe documentación que acredite el contenido en NPK de los abonos minerales o fertilizantes utilizados sobre el cultivo durante los últimos doce meses?	Todos los abonos minerales o fertilizantes inorgánicos aplicados en el cultivo durante los últimos doce meses deben cumplir con la legislación vigente [13] y en particular cuentan con documentación (ficha técnica) que muestra su contenido en NPK.	B	CP
4.5.3.2	¿Existe documentación que acredita la composición y el contenido en metales pesados de los fertilizantes inorgánicos aplicados durante los últimos doce meses?	Se recomienda utilizar solamente fertilizantes inorgánicos cuya etiqueta o literatura técnica que los acompañe especifique su composición química y contenido de metales pesados.	C	CP MA

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>5</b>	<b>INSTALACIONES Y EQUIPOS</b>			
<b>5.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
5.1.1	¿Las instalaciones de cultivos protegidos reúnen mediante evaluación visual las características necesarias para permitir las óptimas condiciones de temperatura y humedad en su interior?	Mediante una evaluación visual se observa que las instalaciones de cultivos protegidos reúnen las características necesarias, tanto en relación a la estructura de la cubierta como a la ventilación, para permitir las óptimas condiciones de temperatura y humedad en su interior.	B	CP
<b>5.2</b>	<b>Almacén de fitosanitarios de la explotación</b>			
5.2.1	¿Existe evidencia de que el almacén tiene una estructura firme, segura y resistente?	El almacén de fitosanitarios tiene una estructura cubierta y es firme, resistente, segura y resguarda el material que contiene de las condiciones meteorológicas.	A	SL
5.2.2	¿Está construido el almacén con materiales que lo protegen de temperaturas extremas?	En el almacén, los productos fitosanitarios deben estar protegidos de las temperaturas extremas.	B	SL
5.2.3	¿Está el almacén bien ventilado?	El almacén debe ser fresco y estar bien ventilado. Debe tener ventilación suficiente y constante (natural o forzada) para evitar la acumulación de vapores dañinos.	B	SL
5.2.4	¿Tiene el almacén iluminación suficiente para poder leer las etiquetas de los productos?	La iluminación del almacén, natural y/o artificial, es suficiente para poder leer claramente las etiquetas de los productos.	B	SL
5.2.5	¿Cumple el almacén de productos fitosanitarios con la legislación vigente?	El almacén de productos fitosanitarios cumple con la legislación vigente [14 y 15]	A	SL
5.2.6	¿Está el almacén separado de otros materiales, particularmente del material vegetal?	El almacén de productos fitosanitarios está localizado en un lugar cerrado y separado de otros materiales, particularmente del material vegetal. (Ej. habitación exclusiva de fitosanitarios, guardados en un armario, etc.).	B	SL
5.2.7	¿Tiene el almacén medios suficientes para retener posibles derrames accidentales, situados en un lugar fijo y señalizado de acuerdo a la legislación vigente [16]?	El almacén de productos fitosanitarios tiene material inerte absorbente (arena, sepiolita, kit antiderrames,...) suficiente para retener derrames accidentales en un lugar señalizado.	B	SL MA
5.2.8	¿Está el almacén de productos fitosanitarios acondicionado para retener vertidos?	El almacén debe disponer de muros de retención con una capacidad del 110% del volumen del envase mayor.	B	SL MA
5.2.9	¿Tiene el almacén medios adecuados para medir y mezclar productos fitosanitarios, verificados anualmente?	Se deben tener equipos o medios adecuados para medir y mezclar productos fitosanitarios, verificados anualmente por el técnico responsable del cultivo (2.17).	B	SL
5.2.10	¿Es el almacén resistente al fuego?	El almacén cumple con la legislación vigente en cuanto a resistencia al fuego [14] (Ej. fabricado con materiales con resistencia mínima RF30, extintores, etc.)	B	SL
5.2.11	¿Están todos los productos fitosanitarios almacenados en sus envases originales?	Los productos fitosanitarios se deben almacenar en su envase original. En caso de rotura, el nuevo envase debe contener toda la información del envase original y estar bien cerrado.	A	SA SL
5.2.12	¿Las estanterías son robustas y de material no absorbente?	Las estanterías del almacén deben ser robustas y de material no absorbente (metálicas, plásticas, barnizadas, etc.).	B	SL
5.2.13	¿Están los envases que contienen polvo o gránulos por encima de aquellos que contengan líquidos?	Los productos deben almacenarse (en una estantería o en una zona separada) por usos (herbicidas, insecticidas,..) estando los productos en polvo y granulados encima de los líquidos. No deben almacenarse directamente en el suelo.	B	SL

	<b>Requisito/Recomendación</b>	<b>Criterio de cumplimiento</b>	<b>Cl.</b>	<b>P.</b>
5.2.14	¿Existe un inventario anual que recoja las existencias, en envases ó en cantidades por producto?	Debe existir un inventario actualizado anualmente, que indique las cantidades existentes (en envases ó en medidas de peso o capacidad) de cada producto.	B	SL
5.2.15	¿Están disponibles las facturas de compra de productos fitosanitarios de los dos últimos años?	Se deben conservar las facturas de las compras de los productos fitosanitarios reflejados en el cuaderno de explotación (2.5) durante al menos dos años.	B	SL
5.2.16	¿Están claramente visibles el procedimiento de actuación en caso de accidente y el kit de primeros auxilios?	En el almacén de productos fitosanitarios debe existir un procedimiento de actuación en caso de accidentes (intoxicación y derrame accidental), con los números de teléfono de emergencia (Instituto Nacional de Toxicología) así como un kit de primeros auxilios situados en un lugar visible.	B	SL
5.2.17	¿Hay una fuente de agua a no más de 10 m del lugar de almacenamiento de los productos fitosanitarios y del área de mezcla?	Debe haber una fuente de agua para lavado de ojos y manos a no más de 10 m de distancia del lugar de almacenamiento de los productos fitosanitarios y del área de mezcla.	B	SL
5.2.18	¿Está el almacén cerrado con llave y hay un responsable de la misma?	El almacén debe estar cerrado con llave y la llave la debe guardar personal autorizado.	B	SL
<b>5.3</b>	<b>Almacén de abonos y fertilizantes inorgánicos de la explotación</b>			
5.3.1	¿Está cubierto el almacén por materiales que protejan los abonos y fertilizantes de las inclemencias atmosféricas?	Existe evidencia de que el almacén de abonos y fertilizantes está cubierto por materiales que los protegen de las inclemencias atmosféricas.	B	SL
5.3.2	¿Está seco y bien ventilado el almacén de fertilizantes?	No hay evidencia de marca de agua en el suelo ni fuerte condensación en las paredes. No se almacenan los fertilizantes directamente en el suelo.	B	SL
5.3.3	¿Están los fertilizantes inorgánicos separados de los productos fitosanitarios?	Existe una separación física entre el almacenamiento de fertilizantes y otros enseres.	B	MA
5.3.4	¿Está el almacén limpio y no se observan restos de vertidos o derrames?	El almacén de abonos y fertilizantes debe estar limpio, no ser una fuente de alimentación de roedores y estar construido de tal manera que puedan limpiarse las fugas fácilmente.	B	SL
5.3.5	¿Existe un inventario de fertilizantes actualizado cada año como mínimo?	Debe existir un inventario actualizado anualmente, en el que deben indicarse las cantidades existentes (en envases ó en medidas de peso o capacidad) de cada producto.	B	SL
5.3.6	¿Está acondicionado el almacén de fertilizantes para retener vertidos?	Los fertilizantes deben almacenarse de tal manera que representen el menor riesgo (2.15) de contaminación de las fuentes de agua. El almacén de fertilizantes debe disponer de tanques o muros de contención con una capacidad del 110% del volumen del envase más grande para retener vertidos.	B	MA
5.3.7	¿Está separado el almacén de fertilizantes del material vegetal?	Los fertilizantes no deben almacenarse en el mismo almacén que los materiales vegetales.	A	SA
<b>5.4</b>	<b>Equipos</b>			
5.4.1	¿Existe un registro de la verificación anual de los diferentes equipos utilizados en la explotación?	La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes así como otros equipos utilizados (sistemas de riego, equipos de medición y de temperatura, etc.) deben encontrarse en buen estado de funcionamiento y someterse a verificaciones anuales realizadas por el técnico responsable del cultivo (2.17). El mantenimiento de la maquinaria debe ser el adecuado para asegurar la correcta aplicación del producto empleado. Deben existir registros de las verificaciones de los equipos utilizados. (Ver Anexo C: Guía para la inspección visual y pruebas del equipo de aplicación)	B	SA SL



	<b>Requisito/Recomendación</b>	<b>Criterio de cumplimiento</b>	<b>Cl.</b>	<b>P.</b>
5.4.2	¿Se lavan los equipos de tratamiento a distancias superiores a 50 metros de las masas de agua superficiales y de los pozos?	En las operaciones de lavado de los equipos de tratamiento, en ningún caso se podrán lavar los equipos a distancias inferiores de 50 metros de las masas de agua superficiales y de los pozos.	A	SA MA
5.4.3	¿Se guardan los equipos de tratamiento protegidos de la lluvia?	Los equipos de tratamiento se deben guardar resguardados de la lluvia.	A	MA
5.4.4	¿Se realizan las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento antes de la mezcla y carga del producto fitosanitario, y a una distancia mínima de 25 metros de pozos o masas de agua superficiales susceptibles de contaminación?	Las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento se realizarán previamente a la mezcla y carga del producto fitosanitario, y al menos a 25 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.	A	SA MA
<b>5.5</b>	<b>Equipos de protección</b>			
5.5.1	¿Existe un equipo completo de protección personal, (botas de goma, ropa impermeable, traje de protección, guantes de goma, mascarilla,...) de acuerdo a la legislación vigente [15, 17 y 18] a disposición de los trabajadores?	Se dispone, y mantiene en buen estado, un equipo completo de protección personal, (botas de goma o de otro material adecuado, ropa impermeable, traje de protección, guantes de goma, mascarilla, dispositivos de protección respiratorios, oculares y auditivos, etc.) de acuerdo con la legislación vigente [15, 17 y 18].	A	SL
5.5.2	¿Visualmente se verifica que la ropa y equipos de protección están limpios y guardados de tal manera que se previene tanto su contaminación como la de los equipos de aplicación?	La ropa y equipos de protección deben mantenerse limpios tras su uso y deben almacenarse de manera separada, en un lugar ventilado, de forma que no entren en contacto con los productos fitosanitarios. Se deben entregar al aplicador instrucciones para el lavado de los equipos de protección, de acuerdo al uso al que esté sometido y el grado de suciedad que recibe. La limpieza de los equipos de protección debe hacerse por separado de la vestimenta particular y los guantes deben lavarse antes de quitárselos de las manos. Se debe eliminar la ropa de protección sucia, rota y dañada, así como los cartuchos de filtros caducados.	A	SL
<b>5.6</b>	<b>Señalización de seguridad</b>			
5.6.1	¿Están identificados claramente todos los lugares de riesgo (2.15) de la explotación?	Se deben identificar los posibles riesgos (2.15) potenciales con señales/letreros permanentes y legibles [16]; (por ejemplo: fosos de desecho, tanques de gasolina, talleres, puertas de acceso al almacén de fitosanitarios/fertilizantes/cualquier otra sustancia química, como también cultivos tratados, etc.). Para su identificación puede utilizarse el triángulo amarillo internacionalmente conocido, otras señales homologadas o aquellas que se indiquen en el plan de prevención de la empresa.	B	SL
5.6.2	¿Se comunica el plazo de re-entrada (2.12) después de la aplicación de productos fitosanitarios en el cultivo de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta?	En caso de tratamiento con productos fitosanitarios con plazo de re-entrada (2.12) indicado en la etiqueta, se debe colocar un aviso de "prohibida la entrada salvo con los medios de protección adecuados" hasta el cumplimiento del plazo indicado en la etiqueta.	B	SL
5.6.3	¿Se respeta la entrada en los cultivos tratados hasta que se hayan secado las partes del cultivo que puedan entrar en contacto con las personas?	En caso de tratamiento con productos fitosanitarios en los cultivos, se debe colocar un aviso de "prohibida la entrada" hasta que se hayan secado las partes del cultivo que puedan entrar en contacto con las personas.	B	SL

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>6</b>	<b>PERSONAL</b>			
<b>6.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	Las personas que trabajan en la empresa tienen suficiente formación para desempeñar sus tareas habituales y lo hacen en un entorno seguro, disponiendo de medidas de primeros auxilios por si fuera necesario.			
6.1.1	¿Tiene el técnico responsable del cultivo la cualificación técnica agronómica o la experiencia en campo apropiada?	El técnico o técnicos responsables del cultivo (2.17) deben contar con la cualificación técnica agronómica o la experiencia en campo apropiada para responsabilizarse de los aspectos técnicos relativos al cultivo.	A	SL
<b>6.2</b>	<b>Seguridad laboral</b>			
6.2.1	¿Tiene la empresa una evaluación de riesgos (2.15) por escrito para asegurar que las condiciones de trabajo sean saludables y seguras?	La evaluación de riesgos (2.15) realizada debe ser adecuada a las condiciones de la explotación, y debe ser revisada y actualizada cuando haya cambios (p.e. cuando se comienza nuevas actividades) [18].	A	SL
6.2.2	¿Tiene la empresa una política (por escrito) de salud, seguridad e higiene y procedimientos, incluyendo la evaluación de riesgos (2.15) referida en el punto anterior?	La política de salud, seguridad e higiene debe incluir por lo menos los aspectos identificados en la evaluación de riesgos (2.15) (tales como procedimientos en caso de accidentes o emergencias, procedimientos de higiene, procedimientos que tratan sobre riesgos identificados en la situación de trabajo, etc.) Cuando la evaluación de riesgos haya cambiado, dicha política debe ser revisada y actualizada.	B	SL
6.2.3	¿Existe documentación que identifica claramente a un miembro de la dirección o un trabajador encargado de prevención como responsable de la salud, bienestar y seguridad de los trabajadores?	Entre los miembros de la dirección o encargados de prevención debe haber un responsable del cumplimiento de la legislación vigente [18] en materia de salud, bienestar y seguridad de los trabajadores, claramente identificado.	A	SL
6.2.4	¿Existen registros que acreditan que se han celebrado reuniones entre la administración y los representantes de los trabajadores para tratar temas de salud, bienestar y seguridad de los trabajadores?	Se recomienda celebrar reuniones periódicas, al menos una vez al año, entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa para tratar temas de salud, seguridad y bienestar de los trabajadores, y que quede registros de ellas.	C	SL
6.2.5	¿Existen registros que demuestran que la empresa ha facilitado a aquellos trabajadores que están en contacto con productos químicos la posibilidad de someterse a un chequeo médico anual?	La empresa debe ofrecer a los trabajadores que están expuestos a productos químicos la posibilidad de someterse a un examen médico anual. Estas revisiones deben cumplir con los requisitos de la legislación vigente [18] y deben manejarse respetando el derecho a la intimidad del trabajador.	A	SL
<b>6.3</b>	<b>Formación</b>			
6.3.1	¿Tienen y/o reciben todos los trabajadores la formación adecuada de acuerdo a las actividades específicas que desarrollen en la empresa, y a la evaluación de riesgos (2.15) realizada?	La competencia de los trabajadores en sus responsabilidades y tareas debe poder observarse visualmente o justificarse mediante registros de certificados que demuestren su competencia.	B	SL
6.3.2	¿Se mantienen registros de las actividades de formación y de los participantes?	Deben existir registros de la formación, incluyendo los temas tratados, el nombre del ponente, la fecha y los participantes. Se debe poder comprobar la asistencia a la actividad de formación.	B	SL
6.3.3	¿Han recibido los trabajadores formación adecuada en salud y seguridad de acuerdo al plan de prevención y conforme a la evaluación de riesgos (2.15)?	Existen registros de la formación de los trabajadores en materia de salud y seguridad de acuerdo al plan de prevención y a la evaluación de riesgos (2.15).	A	SL

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
6.3.4	¿El aplicador de productos fitosanitarios y/ó fertilizantes tiene la cualificación oficial o formación específica requerida?. ¿Tiene el productor (2.18) evidencia de dicha formación?	El responsable de la aplicación de fitosanitarios y/ó fertilizantes, ya sea personal interno o externo a la explotación o el propio productor (2.18), debe poder demostrar que tiene la formación específica correspondiente [19 y 20] (por ejemplo: cualificación oficial, ha recibido algún curso específico de formación).	A	SL
<b>6.4</b>	<b>Normas básicas de higiene</b>			
6.4.1	¿Dispone la empresa de unas instrucciones básicas de higiene claramente visibles y con signos fácilmente identificables por todos los trabajadores?	La empresa debe tener documentadas unas instrucciones básicas de higiene relativas al menos a los siguientes puntos: lavado de manos, prohibición de fumar, uso de ropa protectora así como cobertura de cortes en la piel, notificación de cualquier infección o problema de salud.  Además, estas instrucciones deben colocarse en un lugar visible, tanto para el personal propio y subcontratado como para los visitantes y deben estar escritas en el o los idioma(s) predominante(s) de los trabajadores o se deben mostrar mediante simbología clara.	B	SA SL
6.4.2	¿Existe documentación que acredita que todos los trabajadores han recibido las instrucciones básicas en materia de higiene?	Todos los trabajadores de la explotación deberían haber recibido estas instrucciones de forma oral o escrita y haber firmado que las han entendido (incluyendo los dueños y gerentes).	B	SA SL
6.4.3	¿Se aplican las instrucciones básicas de higiene en la explotación?	Durante la inspección y mediante comprobación visual, se comprueba que los trabajadores siguen las instrucciones básicas de higiene identificadas en el punto 6.4.1.	B	SA SL
6.4.4	¿Tienen acceso los trabajadores a agua potable y aseos dónde lavarse las manos?	Los trabajadores tienen acceso a agua potable y aseos dónde lavarse las manos en las zonas de manipulación del producto [21].	B	SA SL
6.4.5	¿Existe una zona limpia donde guardar la comida y poder comer?	Los trabajadores deben tener acceso a una zona limpia donde guardar la comida y poder comer.	B	SA SL
<b>6.5</b>	<b>Viviendas de los trabajadores</b>			
6.5.1	En caso de existir viviendas para los trabajadores en la explotación, ¿tienen las viviendas de los trabajadores los servicios y requisitos estructurales básicos?	En caso de existir viviendas para los trabajadores en la explotación, éstas tienen los servicios (luz, agua, desagües, etc.) y requisitos estructurales básicos. En caso de no contar con saneamientos es aceptable el pozo negro siempre que se compruebe que sea hermético [21].	B	SL
<b>6.6</b>	<b>Botiquín y primeros auxilios</b>			
6.6.1	¿Existen botiquines de primeros auxilios en edificios y cerca de las parcelas (2.9)?	Existe un botiquín de primeros auxilios, mantenido de acuerdo con la legislación vigente [21] en las instalaciones y dispuesto para ser trasladado cuando se está trabajando en el campo. Contenido mínimo:  - Desinfectantes (agua oxigenada, alcohol,...) - Gasas estériles - Algodón hidrófilo - Vendas - Esparadrapo - Apósitos adhesivos (tiritas) - Tijeras - Pinzas - Guantes desechables	B	SL

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
6.6.2	¿Existen instrucciones en caso de accidentes o emergencia y están expuestas en un lugar visible y comunicadas a todas las personas relacionadas con las actividades de la explotación?	<p>Las instrucciones en caso de accidente deben estar claramente señalizadas en ubicaciones accesibles y visibles.</p> <p>Dichas instrucciones deben estar en el o en los idiomas predominantes entre los trabajadores y/o comunicadas por medio de pictogramas, y deben identificar, entre otros, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección de la explotación o ubicación en el mapa;</li> <li>- Persona(s) a contactar;</li> <li>- Localización del medio de comunicación más cercano (teléfono, radio);</li> <li>- Lista actualizada de números telefónicos relevantes (policía, ambulancia, hospital, bomberos, acceso a asistencia médica en el sitio o por medio de transporte, proveedor de electricidad y de agua);</li> <li>- Cómo y dónde contactar a los servicios médicos locales, hospital y otros servicios de emergencia;</li> <li>- Ubicación de extintores;</li> <li>- Salidas de emergencia;</li> <li>- Interruptores de emergencia de electricidad, gas y agua;</li> <li>- Cómo informar sobre accidentes o incidentes peligrosos.</li> </ul>	B	SL
6.6.3	¿Hay información disponible sobre el manejo de sustancias peligrosas para la salud del trabajador, para cuando sea necesario su uso?	Existe información a disposición del trabajador (a través de hojas técnicas de datos, números de teléfono, página web, etc.) sobre el manejo de sustancias peligrosas, cuando sea necesario.	C	SL

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>7</b>	<b>OPERACIONES RELATIVAS AL CULTIVO</b>			
<b>7.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	En las operaciones siguientes relativas al cultivo se deben seguir los criterios de las Buenas Prácticas Agrícolas. Las instrucciones dadas por el técnico responsable del cultivo (2.17) deben quedar reflejadas en el cuaderno de explotación.			
<b>7.2</b>	<b>Aspectos agronómicos generales</b>			
7.2.1	En las especies anuales cultivadas en suelo, ¿existe, si es posible, rotación de cultivos entre diferentes familias botánicas?	En especies cultivadas en suelo la rotación debe poder verificarse comprobando las fechas de siembra y/o de aplicación de productos fitosanitarios de los diferentes cultivos.	B	MA
7.2.2	¿Se evita la utilización de métodos de desinfección química, salvo que no exista alternativa viable, justificada por el técnico responsable del cultivo en el cuaderno de explotación?	En caso de utilizar desinfectantes químicos, deben existir evidencias y registros de su utilización en el cuaderno de explotación.	B	MA
<b>7.3</b>	<b>Laboreo</b> (Aplicable únicamente en caso de cultivo en suelo)			
7.3.1	¿Se utilizan técnicas de laboreo para mejorar o mantener la estructura del suelo y evitar su compactación?	Las técnicas empleadas son las adecuadas para el uso del suelo, como se pone de manifiesto en que no hay evidencia de compactación.	B	MA
7.3.2	¿Se adoptan técnicas que reduzcan la posibilidad de erosión del suelo?	Existe evidencia mediante evaluación visual de que no hay erosión o de que hay implantadas prácticas de conservación del suelo (mulching ó acolchado, laboreo perpendicular a la pendiente, siembra de gramíneas, árboles y arbustos en los márgenes del campo, drenajes, etc.).	B	MA
<b>7.4</b>	<b>Riego: cálculo de necesidades hídricas</b>			
7.4.1	¿Existe constancia de los métodos utilizados para el cálculo de las necesidades hídricas?. Si los productores (2.18) están suscritos a un sistema de predicción central, ¿existen detalles de sus recomendaciones?	Se recomienda establecer los volúmenes anuales necesarios para el riego mediante el cálculo de las necesidades del cultivo, basándose en datos locales de la evapotranspiración, calculada mediante los datos de la estación meteorológica más representativa, o el uso de tensiómetros, evaporímetros y mapas de la estructura de suelo.	C	MA
7.4.2	¿Existe evidencia de la optimización del agua de riego?	Debe existir un plan documentado que detalle los pasos y las acciones a tomar para mejorar la gestión del agua de riego (plan de mantenimiento de las instalaciones).	B	MA
7.4.3	¿Existen registros que indican la fecha y el volumen total de agua gastada en la explotación?	Se debe registrar el volumen de agua aplicado y en caso de que no sea posible, se debe hacer una estimación.	B	MA
7.4.4	¿Se utilizan técnicas de riego gestionadas con eficiencia para garantizar la optimización de los recursos hídricos?	Se debe utilizar cualquier sistema de riego eficaz que conduzca al consumo de la mínima cantidad de agua posible compatible con el cultivo.	A	MA
<b>7.5</b>	<b>Poda</b>			
7.5.1	¿Se limpian y desinfectan las herramientas de poda?	Se debe desinfectar o sustituir los guantes e instrumentos de poda cuando se cambie de parcela (2.9) o variedad y al finalizar cada jornada de trabajo.	B	SA SL

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>8</b>	<b>CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES</b>			
<b>8.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	La Organización Internacional de Lucha Biológica e Integrada (OILB) (1973) define la Protección Integrada como "Un proceso de lucha contra los organismos nocivos utilizando un conjunto de métodos que satisfagan las exigencias económicas, ecológicas y toxicológicas, dando carácter prioritario a las acciones que fomentan la limitación natural de los enemigos de los cultivos y respetando los niveles económicos de daño" En esta norma consideraremos las siguientes tres fases o etapas en el control integrado de plagas: Prevención, Evaluación del riesgo y Elección del método de protección.			
<b>8.2</b>	<b>Formación en el manejo integrado de plagas</b>			
8.2.1	¿Existe documentación que demuestre la competencia del técnico responsable del cultivo (2.17) ó del asesor (2.2) sobre el manejo integrado de plagas (2.3)?	El técnico responsable de cultivo (2.17) debe haber recibido formación sobre manejo integrado de plagas (MIP) (2.3) ó debe poder demostrar su competencia técnica en esta área.	B	MA
<b>8.3</b>	<b>Prevención</b>			
	La prevención consiste en la adopción de métodos de cultivo que pueden reducir la incidencia e intensidad de la plaga, por lo tanto reduciendo la necesidad de intervención. Éstos métodos ya están contemplados en requisitos anteriores: p.e. elección del material de propagación (apartado 4.4), abonado (apartado 4.5), rotación de cultivos (requisito 7.2), laboreo (apartado 7.3) y manejo del riego (apartado 7.4).			MA
<b>8.4</b>	<b>Evaluación del riesgo: observación y seguimiento</b>			
<b>8.4.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	A lo largo del ciclo del cultivo se evalúa y cuantifica el riesgo (2.15) que puedan suponer las plagas y enfermedades importantes o habituales en él. Se entiende por umbral de riesgo el nivel de población o grado de ataque máximo tolerable de manera que si se sobrepasa hay que intervenir inmediatamente.			
<b>8.4.2</b>	<b>Requisitos</b>			
8.4.2.1	¿Existen registros de las inspecciones realizadas para evaluar la incidencia de plagas?	Se deben hacer inspecciones rutinarias y regulares para evaluar tanto la incidencia de plagas en el cultivo como la presencia de sus enemigos naturales. Estas inspecciones deben realizarse por empleados con formación evidente. Estos datos, conjuntamente con las observaciones climatológicas deben utilizarse como modelos de previsión de plagas y enfermedades.	B	MA
8.4.2.2	¿Existe un listado de plagas, enfermedades y malas hierbas, que previsiblemente pudieran ocasionar daños, identificadas para cada cultivo?	Para cada cultivo objeto de asesoramiento se fijará el listado de plagas, enfermedades y malas hierbas que previsiblemente pudieran ocasionar daños.	A	MA
	El productor (2.18) <b>debe cumplir al menos con uno de los requisitos siguientes:</b>			
8.4.2.3	¿Existen registros de temperatura, humedad, pluviosidad, granizo, helada, etc., en los que basarse para justificar una aplicación de un producto fitosanitario?	Deben existir registros de temperatura, humedad, pluviosidad, granizo, helada, etc., en los que basarse para prever la evolución de una determinada plaga y justificar una posible aplicación de un producto fitosanitario.	B	MA
8.4.2.4	¿Existe evidencia de que se utilizan modelos de decisión para identificar el momento de intervenir con un producto fitosanitario (umbrales de intervención)?	Se deben emplear modelos de decisión para identificar la necesidad y el momento de utilizar estrategias de intervención tales como: utilización de información sobre umbrales económicos de incidencia de plagas en la toma de decisiones; aplicaciones basadas en guías técnicas solventes; en informaciones de temperatura, humedad, pluviosidad, granizo, helada, etc.	B	MA
8.4.2.5	Se deben seguir las instrucciones dadas por las Estaciones de Avisos en sus boletines periódicos.	Existe evidencia de que se reciben y se siguen las instrucciones contenidas en los boletines de avisos.	B	MA

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>8.5</b>	<b>Intervención</b>			
<b>8.5.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	Los productos fitosanitarios registrados pueden ser muy efectivos en la gestión de plagas y esenciales en algunas circunstancias, sin embargo deben emplearse selectivamente de tal manera que se reduzca el riesgo (2.15) de desarrollo de resistencias y debe fomentarse la utilización de enemigos naturales y otros métodos biológicos de control comercialmente disponibles (por ejemplo, <i>Bacillus Thuringiensis</i> , parásitos específicos del insecto); o el uso selectivo de otros métodos de control (por ejemplo, feromonas que interrumpen el apareamiento, técnicas de esterilización del insecto, etc.).			
<b>8.5.2</b>	<b>Requisitos</b>			
8.5.2.1	¿Se anteponen los métodos biológicos y culturales a los métodos químicos?	En el control de plagas, siempre que sea posible, se deben anteponer los métodos biológicos y culturales a los métodos químicos.	B	MA
8.5.2.2	¿Existen registros que ponen en evidencia el empleo alternativo de productos fitosanitarios con diferentes grupos químicos?	Para el control de una plaga y en caso de que fuera preciso realizar más de un tratamiento se debe alternar sistemáticamente los productos fitosanitarios con diferentes grupos químicos para una gestión efectiva de resistencias.	B	MA
	El productor (2.18) <b>debe cumplir al menos con uno de los requisitos siguientes:</b>			
8.5.2.3	¿Existen registros de las labores dadas para controlar las malas hierbas, así como los herbicidas empleados en su caso?	Siempre que sea posible se deben controlar las malas hierbas con medios mecánicos, biológicos, biofísicos o aquellos que ofrezcan el menor riesgo (2.15) de emisiones de CO <sub>2</sub> . Si es necesario emplear herbicidas se deben seleccionar éstos con los mismos criterios citados para los productos fitosanitarios en general (véase 8.6.1).	B	MA
8.5.2.4	¿Se utilizan trampas para el control de insectos?	Siempre que sea posible y eficaz se deben utilizar trampas para el control de insectos.	B	MA
8.5.2.5	¿Existe evidencia de que se han aplicado métodos de lucha biológica?	En caso de aplicación de métodos de lucha biológica se deben realizar las sueltas de organismos de control biológicos (2.8) cuando lo indique el técnico responsable del cultivo (2.17) y en particular, cuando se den las condiciones favorables para el desarrollo de la plaga.	B	MA
<b>8.6</b>	<b>Empleo de productos fitosanitarios en el control integrado de plagas</b>			
<b>8.6.1</b>	<b>Elección de un producto fitosanitario</b>			
8.6.1.1	¿Están los productos fitosanitarios utilizados debidamente autorizados?	Los productos fitosanitarios utilizados en el cultivo a proteger deben estar debidamente autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Ninguno de estos productos debe contener sustancias activas prohibidas en la UE [22].	A	MA
8.6.1.2	¿Se han empleado productos fitosanitarios autorizados para la plaga objeto de tratamiento, de acuerdo a las instrucciones en la etiqueta?	En la elección de los productos fitosanitarios se debe tener en cuenta su selectividad, eficacia, riesgo (2.15) existente de aparición de poblaciones resistentes, persistencia, toxicidad, residuos y, en general, el impacto en el medio ambiente, indicados en la etiqueta.	A	MA
<b>8.6.2</b>	<b>Preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios [19].</b>			
8.6.2.1	¿No se realiza la mezcla o dilución de los productos fitosanitarios antes de su incorporación al depósito?	No se debe realizar mezcla o dilución previa de los productos fitosanitarios antes de la incorporación al depósito, salvo que la correcta utilización de los mismos lo requiera.	A	MA

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
8.6.2.2	¿Durante la mezcla de productos fitosanitarios, se utilizan dispositivos incorporadores o en su defecto, se incorpora el producto al depósito con la mitad del agua que se vaya a utilizar?	La operación de mezcla se debe realizar con dispositivos incorporadores que permitan hacerlo de forma continua. En caso de que el equipo de aplicación no disponga de dichos incorporadores, el producto se incorporará una vez se haya llenado el depósito con la mitad del agua que se vaya a utilizar, prosiguiéndose después con el llenado completo.	A	MA
8.6.2.3	¿Se realizan las operaciones de mezcla y carga inmediatamente antes de la aplicación vigilando continuamente el equipo durante su ejecución?	Las operaciones de mezcla y carga se realizarán inmediatamente antes de la aplicación, no dejando el equipo solo o desatendido durante las mismas.	A	MA
8.6.2.4	¿Se realizan las operaciones de mezcla y carga en puntos alejados de las masas de agua superficiales y de lugares con riesgo de encharcamiento, escorrentía superficial o lixiviación?	Las operaciones de mezcla y carga se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales, y en ningún caso a menos de 25 metros de las mismas, o a distancia inferior a 10 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto. No se realizarán dichas operaciones en lugares con riesgo de encharcamiento, escorrentía superficial o lixiviación.	A	MA
8.6.2.5	¿Permanecen cerrados los envases de productos fitosanitarios excepto en el momento de su uso durante el proceso de mezcla y carga en el depósito?	Durante el proceso de mezcla y carga del depósito los envases de productos fitosanitarios permanecerán siempre cerrados, excepto en el momento puntual en el que se esté extrayendo la cantidad a utilizar.	A	MA
8.6.2.6	¿Se ajusta la cantidad utilizada de productos fitosanitarios y agua en las aplicaciones a la dosis de utilización y superficie a tratar?	La cantidad de producto fitosanitario y el volumen de agua a utilizar se deberán calcular, evitando que sobre, ajustados a la dosis de utilización y la superficie a tratar, antes de realizar las operaciones de mezcla y carga.	A	MA
8.6.2.7	¿Se evita llenar los depósitos de los equipos de aplicación directamente desde los pozos o puntos de almacenamiento de agua o cauces de agua, salvo que se utilicen equipos con dispositivos antirretorno o cuando el punto de captación esté más alto que la boca de llenado?	No se debe llenar los depósitos de los equipos de aplicación directamente desde los pozos o puntos de almacenamiento de agua, ni desde un cauce de agua, excepto en el caso de que se utilicen equipos con dispositivos antirretorno o cuando el punto de captación esté más alto que la boca de llenado.	A	MA
<b>8.6.3</b>	<b>Aplicación de productos fitosanitarios</b>			
8.6.3.1	¿Existe evidencia de que se emplean los productos fitosanitarios a las dosis autorizadas?	Existe evidencia documental de que los productos fitosanitarios se han empleado a las dosis autorizadas. No se permite el uso de productos fitosanitarios prohibidos en la Unión Europea en cultivos cuyo destino sea la misma [22].	A	MA SA
8.6.3.2	¿De las anotaciones en el cuaderno de explotación (2.5) se deduce que el número de tratamientos con un producto fitosanitario no es superior al indicado en la etiqueta de dicho producto?	En las aplicaciones de un producto fitosanitario se deben seguir las indicaciones de su etiqueta, particularmente las relativas al manejo de resistencias. El número de tratamientos no debe ser superior al indicado en la etiqueta del producto, en caso de que se hagan estas indicaciones.	B	MA SA
8.6.3.3	¿Durante la mezcla de productos fitosanitarios, se siguen las instrucciones indicadas en la etiqueta?	En la mezcla de productos fitosanitarios deben seguirse las instrucciones al respecto, indicadas en la etiqueta y se debe contar con los utensilios adecuados de medida para preparar esta mezcla.	B	MA



	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
8.6.3.4	¿Existe un listado de los productos fitosanitarios utilizados durante los últimos 12 meses y hasta la actualidad, con información relevante, (nombre comercial y/o sustancia activa (2.16) y composición)?	Debe existir un listado actualizado de los nombres comerciales, sustancias activas (2.16) y composición de los productos fitosanitarios que se han empleado en los cultivos existentes en la explotación durante los últimos 12 meses.	B	SA
8.6.3.5	¿Existen registros que indican que el exceso de caldo de aplicación se ha gestionado adecuadamente?	Si se produce un exceso de la mezcla se debe realizar cualquier método de gestión de ésta, con impacto mínimo para la fauna y flora natural, y que no suponga riesgo (2.15) de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas de acuerdo con la legislación vigente [4 y 23] (por ejemplo, diluyendo el caldo y aplicándolo en la misma parcela tratada, utilizándolo en los márgenes o sobre un área de cultivo no tratada,...). Debe existir constancia de la gestión realizada en el cuaderno de explotación (2.5).	B	MA
8.6.3.6	¿Se evita realizar tratamientos sobre las zonas que no sean objetivo del mismo?	Se debe evitar realizar tratamientos sobre las zonas que no sean objetivo del mismo, particularmente se interrumpirá la pulverización en los giros y, en su caso, al finalizar las hileras de cultivo.	A	MA
8.6.3.7	¿Toma medidas el productor para evitar la contaminación por tratamientos fitosanitarios de los pozos y las masas de agua superficial, especialmente las utilizadas para la extracción de agua para consumo humano?	En caso de que puedan estar afectados los pozos o las masas de agua superficiales y en especial las utilizadas para la extracción de agua para consumo humano directamente por el tratamiento fitosanitario, el productor debe tomar medidas para evitar su contaminación [por ejemplo, mantener una distancia mínima de seguridad en las aplicaciones fitosanitarias de 5 metros a los pozos o masas de agua superficial (excepto en las acequias para riego u otras infraestructuras asimilables), de 50 metros en caso de que éstas sean destinadas a consumo humano, no almacenar productos fitosanitarios en lugares próximos a las masas de aguas superficiales o pozos de extracción de agua, ni en las zonas en que se prevea que puedan inundarse en caso de crecidas, etc.] [19]	A	SA MA
8.6.3.8	¿Se evitan los tratamientos con vientos superiores a 3 metros por segundo?	Se deben evitar todo tipo de tratamientos con vientos superiores a 3 metros por segundo.	A	SA MA
8.6.3.9	En caso de que la explotación o su ámbito de actividad se encuentre en una zona sometida a algún tipo de protección medioambiental, ¿dispone el productor de una evaluación de riesgo medioambiental en la utilización de productos fitosanitarios?	El productor debe realizar una evaluación previa del riesgo que pueda suponer la utilización de los productos fitosanitarios de la explotación en caso de que ésta se encuentre en una zona sometida a algún tipo de protección medioambiental. Esta evaluación debe ser actualizada cuando se produzcan cambios en la estructura, condicionantes o calificación medio ambiental de la explotación o cambios en la problemática fitosanitaria de la explotación (ver Anexo D: Modelo de evaluación de riesgo medioambiental en la utilización de productos fitosanitarios).	A	SA MA
<b>8.6.4</b>	<b>Residuos de productos fitosanitarios</b> (Solo aplicable a plantas aromáticas, culinarias y medicinales, destinadas a uso alimentario)			
8.6.4.1	¿Dispone la empresa de información actualizada de los Límites Máximos de Residuos (LMRs) de los países de destino del producto?	La empresa debe disponer de información actualizada sobre la legislación establecida respecto al contenido de residuos, en el lugar de destino del producto fresco y tiene implantado un sistema de control de residuos para cumplir con los LMRs vigentes en dicho lugar de destino. En caso de duda debe regirse por el LMR más restrictivo.	A	SA
8.6.4.2	¿Existe un sistema de autocontrol documentado, que proporcione evidencia de análisis de residuos anuales o de la participación en un sistema externo de control de residuos?	Cada productor (2.18) o empresa debe contar con un sistema de autocontrol, basado en un análisis de peligros (2.1), que tenga en consideración los productos fitosanitarios aplicados así como el número de tratamientos realizados o participar en un sistema externo de control de residuos trazable hasta la parcela (2.9), para garantizar que no se sobrepasan los LMRs.	B	SA

	<b>Requisito/Recomendación</b>	<b>Criterio de cumplimiento</b>	<b>Cl.</b>	<b>P.</b>
8.6.4.3	¿Existe un procedimiento de actuación para el caso en que se sobrepase un determinado LMR?	Debe haber un procedimiento documentado de actuación, en el que se contemplen las medidas correctivas a aplicar, para el caso en que se sobrepase un determinado LMR (el procedimiento incluirá seguimiento del producto, comunicación al cliente,...)	A	SA
8.6.4.4	¿Está acreditado el laboratorio que haya realizado los análisis de residuos según la Norma UNE EN ISO/IEC 17025 o normativa equivalente?	En los análisis realizados está claramente identificada la acreditación del laboratorio que los ha realizado.	B	SA
8.6.4.5	¿Tiene la empresa un procedimiento de muestreo?	Existe evidencia documentada que demuestra que se cumplen los procedimientos de muestreo aplicables.	B	SA
8.6.4.6	¿Ha tomado el productor (2.18) acciones para cumplir con los LMRs del país de destino?	Cuando los LMRs del país de destino sean más estrictos que los del país de producción, el productor (2.18) debe demostrar que durante el proceso de producción ha tenido en cuenta estos LMRs y ha tomado las medidas oportunas.	A	SA
<b>8.6.5</b>	<b>Productos fitosanitarios caducados</b>			
8.6.5.1	¿Existe evidencia de que los productos fitosanitarios caducados están identificados y se han gestionado adecuadamente?	Los productos fitosanitarios caducados deben estar identificados adecuadamente y se deben gestionar a través de un gestor autorizado de residuos o devolviéndolos al distribuidor. Se documentan las acciones adoptadas.	B	MA
<b>8.6.6</b>	<b>Gestión de envases vacíos de productos fitosanitarios</b>			
8.6.6.1	¿Existe evidencia de que no se haya dejado abandonado ningún envase vacío?	Ningún envase vacío debe dejarse abandonado. Debe existir un lugar de almacenamiento seguro para los envases vacíos hasta su eliminación.	B	MA
8.6.6.2	¿Existe un dispositivo para el enjuagado de los envases vacíos en el equipo de aplicación o hay instrucciones claramente establecidas para lavar tres veces el envase vacío y verter éste agua en el tanque de pulverización?	Cada envase de producto fitosanitario, una vez vacío, se debe enjuagar energicamente tres veces y verter siempre estas aguas al tanque del pulverizador, en el momento de preparar la dilución. Si no se dispone de equipo automático de enjuagado se deben dar instrucciones a los operarios.	B	MA
8.6.6.3	¿Existe un punto de almacenamiento de envases vacíos de productos fitosanitarios aislado tanto del cultivo como del almacén de envases y embalajes?	Una vez realizado el triple enjuague, el envase del producto fitosanitario líquido, debe almacenarse en un lugar previamente designado, señalizado y con acceso restringido tanto para personas como para animales.	B	MA
8.6.6.4	¿Existe evidencia de que en el manejo de los envases vacíos se evita su exposición a las personas?	El sistema utilizado para eliminar los envases vacíos de productos fitosanitarios debe evitar que las personas tengan contacto físico con ellos, disponiendo de un lugar de almacenamiento y un sistema de manejo seguro.	B	MA
8.6.6.5	¿Existe documentación que muestra que la gestión realizada con los envases vacíos es la correcta?	Los envases vacíos de productos fitosanitarios deben gestionarse de acuerdo con la legislación vigente [24, 25 y 26]. Debe existir registro de su gestión.	B	MA
8.6.6.6	¿Existe evidencia de que el sistema utilizado minimiza el riesgo (2.15) de contaminación del medio ambiente?	El sistema utilizado minimiza el riesgo (2.15) de contaminación del medio ambiente, debiéndose disponer éstos en un lugar seguro previamente a su disposición por un gestor autorizado de residuos de productos fitosanitarios.	B	MA
8.6.6.7	¿Existe evidencia de que la empresa entrega sus envases vacíos a un gestor autorizado de residuos?	La empresa debe participar en un sistema integrado de gestión de envases vacíos de productos fitosanitarios [24 y 25].	A	MA
8.6.6.8	¿Se evita el rellenado de envases vacíos de productos fitosanitarios?	Se prohíbe el rellenado de envases vacíos de productos fitosanitarios, excepto para contener o transportar el mismo producto, de acuerdo a lo establecido en la etiqueta original.	B	MA

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>9</b>	<b>CUADERNO DE EXPLOTACIÓN</b>			
<b>9.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	El cuaderno de explotación (2.5) es el documento que recoge los datos generales y del cultivo, las instrucciones técnicas sobre tratamientos de desinfección, tratamientos fitosanitarios, culturales y biológicos e instrucciones de fertilización dadas por el técnico responsable del cultivo (2.17) y la ejecución de las mismas por parte del productor (2.18). El cuaderno debe estar disponible, ya sea en soporte informático o en soporte papel y actualizado. En los apartados siguientes se indica la información mínima que debe aparecer en el cuaderno de explotación (2.5) en función de la legislación vigente [19], así como alguna otra información recomendada.			
<b>9.2</b>	<b>Datos de la empresa</b>			
9.2.1	¿En el Cuaderno de explotación (2.5) aparecen los datos generales de la empresa?	En el Cuaderno de explotación (2.5) deben aparecer los datos generales de la empresa (nombre, dirección, CIF, etc.).	B	TR
9.2.2	¿En el Cuaderno de explotación (2.5) aparece el titular de la explotación (2.18) y su NIF?	En el Cuaderno de explotación (2.5) debe aparecer claramente el nombre del titular de la explotación (2.18) y su NIF.	B	TR
9.2.3	¿En el Cuaderno de explotación (2.5) aparece el nombre del técnico responsable del cultivo (2.17) y del asesor en gestión integrada de plagas (2.2)?	En el Cuaderno de explotación (2.5) debe aparecer claramente el nombre del técnico responsable del cultivo (2.17) y del asesor en gestión integrada de plagas (2.2).	B	TR
9.2.4	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la localización, esquema o plano gráfico de las parcelas (2.9) de la explotación?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información en función de la legislación vigente: - Localización [provincia, término municipal, polígono, parcela (2.9), referenciados al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)], o esquema o plano gráfico donde estén localizadas todas las parcelas (3.10) de la explotación.	A	TR
9.2.5	En las anotaciones del Cuaderno de explotación (2.5), ¿se anota el número de identificación de las parcelas (2.9), así como su aprovechamiento y su sistema de cultivo?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener la siguiente información de las parcelas: - identificación de las parcelas - sistema de aprovechamiento (forestal, pastos, cultivo) referenciado al sistema SIGPAC. En caso de cultivos leñosos se debe indicar la especie y variedad. - Sistema de cultivo: secano o regadío (indicando en su caso el sistema de riego); al aire libre o protegido (indicando, en su caso, el tipo de protección).	A	TR
9.2.6	En las anotaciones del Cuaderno de explotación (2.5), ¿se anota superficie de las parcelas (2.9)?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener la superficie de cada parcela.	A	TR
9.2.7	¿En el Cuaderno de explotación (2.5) aparece la agrupación o entidad de asesoramiento oficialmente reconocida a la que pertenece la empresa?	En el Cuaderno de explotación (2.5) debe aparecer la agrupación o entidad de asesoramiento oficialmente reconocida a la que pertenece la empresa en caso de que ésta pertenezca a alguna.	A	TR
9.2.8	¿En el Cuaderno de explotación (2.5) aparece identificado si la explotación se encuentra total o parcialmente en una zona protegida?	En el Cuaderno de explotación (2.5) debe aparecer si la explotación se encuentra en una zona protegida de extracción de agua para consumo humano o en zonas de protección de hábitats y/o especies [19].	A	TR MA
9.2.9	¿En el Cuaderno de explotación (2.5) se identifican los pozos y las masas de agua superficial utilizadas para extracción de agua para consumo humano?	En el Cuaderno de explotación (2.5) deben aparecer identificados los pozos y las masas de agua superficial utilizadas para extracción de agua para consumo humano.	A	TR MA

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
9.2.10	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se identifica la maquinaria o equipo de tratamiento empleado y las fechas de adquisición o última inspección de la misma?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a la maquinaria o equipo de tratamiento, en función de la legislación vigente:  - Identificación de la máquina o equipo de tratamiento.  - Fecha de adquisición o fecha de última inspección de la maquinaria o del equipo de aplicación propio de la explotación y, cuando proceda, el número de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, o número de referencia en el censo correspondiente en su caso (por ejemplo, para equipos fijos) [27].	A	TR
<b>9.3</b>	<b>Datos comunes a todas las instrucciones</b>			
9.3.1	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica el nombre y la firma de la persona que da la instrucción?	En el cuaderno de explotación (2.5) debe aparecer el nombre y la firma de la persona que da la instrucción.	B	TR
9.3.2	¿En la instrucción aparece la fecha en la que se realiza?	En el cuaderno de explotación debe aparecer la fecha en la que se realiza la instrucción.	B	TR
9.3.3	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la fecha de aplicación de los tratamientos (fertilizantes y productos fitosanitarios)?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información en función de la legislación vigente:  - fecha de la aplicación de fertilizantes y de los productos fitosanitarios. En caso de fertirrigación, se debe indicar periodo y frecuencia.	B	TR
9.3.4	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica el nombre, la firma y el número de inscripción en el ROPO de la persona encargada de ejecutar la instrucción?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a datos comunes a todas las instrucciones, en función de la legislación vigente:  - Nombre y firma de la persona que ejecuta la instrucción. - Número de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO).	B	TR
9.3.5	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica el nombre del cultivo sobre el que se ha aplicado el producto?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a datos comunes a todas las instrucciones, en función de la legislación vigente:  - Cultivo.	A	TR
9.3.6	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la identificación de la parcela sobre la que se ha realizado el tratamiento?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a datos comunes a todas las instrucciones, en función de la legislación vigente:  - Identificación de la parcela sobre la que se ha realizado el tratamiento.	A	TR
9.3.7	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la eficacia del tratamiento?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a datos comunes a todas las instrucciones, en función de la legislación vigente:  - Valoración de la eficacia del tratamiento.	A	TR
9.3.8	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indican otras observaciones pertinentes al tratamiento?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a datos comunes a todas las instrucciones, en función de la legislación vigente:  - Observaciones	A	TR
<b>9.4</b>	<b>Datos de plantación y siembra</b>			
9.4.1	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la fecha de plantación/siembra/trasplante?	En el cuaderno de explotación (2.5) debe aparecer la fecha de plantación/siembra/trasplante.	B	TR

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
9.4.2	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5) y en el caso de aplicación de productos fitosanitarios, ¿se indica el plazo de pre-plantación (2.11)?	En el cuaderno de explotación (2.5) debe aparecer el plazo de pre-plantación (2.11).	B	TR
9.4.3	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indican los métodos de siembra?	En el cuaderno de explotación (2.5) deben aparecer los métodos de siembra.	B	TR
<b>9.5</b>	<b>Tratamientos químicos, biológicos y aplicaciones post-cosecha</b>			
9.5.1	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica el nombre comercial y, cuando sea aplicable el número de registro de los productos utilizados para el control de plagas?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a tratamientos químicos, biológicos y aplicaciones post-cosecha, en función de la legislación vigente:  - Productos [organismos de control biológico (2.8), biocidas, ceras, sustancias activas (2.16), nombre comercial y número de registro].	A	TR
9.5.2	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica el motivo de los tratamientos?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a tratamientos químicos, biológicos y aplicaciones post-cosecha, en función de la legislación vigente:  - Motivo de los tratamientos	B	TR
9.5.3	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la cantidad de caldo gastado?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a tratamientos químicos, biológicos y aplicaciones post-cosecha, en función de la legislación vigente:  - Caldo gastado.	B	TR
9.5.4	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la dosis utilizada?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a tratamientos químicos biológicos y aplicaciones post-cosecha, en función de la legislación vigente:  - Dosis utilizada (gr ó cc/litro)	B	TR
9.5.5	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la superficie o el volumen tratado?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a tratamientos químicos, biológicos y aplicaciones post-cosecha, en función de la legislación vigente:  - Superficie tratada en hectáreas o cuando proceda, volumen tratado en metros cúbicos (por ejemplo en el tratamiento de locales).	A	TR
9.5.6	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la aplicación de desinfectantes químicos para el suelo?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a tratamientos químicos biológicos y aplicaciones post-cosecha, en función de la legislación vigente:  - Nombre y número de registro de los desinfectantes químicos utilizados.	A	TR
9.5.7	En el caso de cultivos de plantas aromáticas, culinarias y medicinales destinadas a uso alimentario, ¿se indica el plazo de seguridad del producto aplicado en las anotaciones del cuaderno de explotación?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a tratamientos químicos, biológicos y aplicaciones post-cosecha, en función de la legislación vigente:  - Plazo de seguridad (aplicable sólo en plantas aromáticas, medicinales y culinarias destinadas a uso alimentario).	A	TR
9.5.8	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica el plazo de re-entrada (2.12) cuando aplique?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a tratamientos químicos, biológicos y aplicaciones post-cosecha, en función de la legislación vigente:  - Plazo de re-entrada (2.12) cuando aplique.	B	TR

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
9.5.9	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica la maquinaria empleada en el tratamiento?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información relativa a tratamientos químicos, biológicos y aplicaciones post-cosecha, en función de la legislación vigente: - Identificación de la máquina utilizada y método de aplicación. Por ejemplo: · máquina nº 1 (en caso de que haya distintas maquinarias de aplicación), mochila, cuba, etc; · tipo: nebulización, pulverización, ULV,..).	B	TR
<b>9.6</b>	<b>Datos de las instrucciones sobre fertilización</b>			
9.6.1	¿Están reflejadas en el cuaderno de explotación (2.5) todas las cantidades aplicadas de fertilizantes tanto orgánicos como inorgánicos?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información en función de la legislación vigente: - Cantidad de fertilizantes aplicada/Dosis (unidades fertilizantes (cc ó gr/litro)/unidad de superficie)	B	TR
9.6.2	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica el nombre comercial de los fertilizantes?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información en función de la legislación vigente: - Tipo de abono ó fertilizante (nombre comercial)	B	TR
9.6.3	En las anotaciones del cuaderno de explotación (2.5), ¿se indica el método de aplicación de los fertilizantes?	El cuaderno de explotación (2.5) debe contener, como mínimo, la siguiente información en función de la legislación vigente: - Método de aplicación	B	TR

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>10</b>	<b>TRAZABILIDAD</b>			
<b>10.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	Se entiende como seguimiento del producto o rastreo del producto, los procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer la historia, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, utilizando herramientas determinadas.			
<b>10.2</b>	<b>Requisitos</b>			
10.2.1	¿Es posible seguir el rastro de un producto desde la explotación donde se cultivó hasta el cliente inmediato y viceversa?	Todas las empresas deben disponer de un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos amparados por esta norma, desde la siembra o trasplante hasta la entrega al cliente. El sistema debe ser capaz de hacer un seguimiento inverso hasta la explotación [28]. La información de la recolección debe poder vincular una partida con los registros de producción.	B	TR
10.2.2	¿Tiene el productor toda la superficie de un mismo tipo de cultivo incluida dentro del alcance del certificado?	Un productor o grupo de productores que se certifiquen bajo esta norma, están obligados a incluir en la certificación toda la superficie de un mismo tipo de cultivo (flor cortada, planta ornamental o plantas aromáticas, culinarias y medicinales destinadas a uso alimentario). No es obligatoria la inclusión en la certificación de los otros tipos de cultivos.	A	TR
10.2.3	En caso de que la empresa no tenga la totalidad de la producción bajo control, ¿existe diferenciación de los productos amparados por esta norma de los otros productos?	Los productos amparados por esta norma deben ser identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto controlado, distinto del resto de los productos manipulados por la empresa.	B	TR
10.2.4	En el caso de que el productor o grupo de productores realicen compras a terceros de productos no certificados, ¿se cumple el periodo mínimo de permanencia de estos productos en la empresa para que puedan comercializarse como certificados?	El periodo máximo que deben permanecer los productos no certificados comprados a terceros en empresas certificadas por PPQS para que éstos puedan entrar en la certificación es el siguiente: - Planta ornamental: 1/3 ciclo productivo del cultivo (con un máximo de 4 meses). - Flor cortada: 1 semana. - Planta aromática destinada a uso alimentario: no se permiten compras a terceros que no estén certificados bajo PPQS u otra norma equivalente.	A	TR

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>11</b>	<b>RETIRADA DE PRODUCTO</b>			
<b>11.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	Un sistema eficaz de retirada de productos no conformes contribuye al mantenimiento de la calidad de los productos.			
<b>11.2</b>	<b>Requisitos</b>			
11.2.1	¿Existe un sistema de gestión de retirada de producto no conforme?	Existe un sistema documentado e implantado para gestionar la retirada de producto no conforme. En el sistema se debe identificar las personas responsables de tomar las decisiones de la retirada así como el mecanismo de comunicación a terceros.	B	TR



	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>12</b>	<b>POLITICA AMBIENTAL</b>			
<b>12.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	Uno de los retos de la actividad agrícola consiste en mantener su productividad al mismo tiempo que se respeta el medio ambiente y se mantienen la fauna y flora del entorno.			
<b>12.2</b>	<b>Protección ambiental</b>			
12.2.1	¿Se han identificado todas las fuentes de contaminación y de residuos en la explotación?	Se deben identificar y listar todos los posibles residuos (papel, cartón, plástico, podas, restos de invernaderos, etc.) y fuentes de contaminación (aceites, humos, exceso de fertilizantes, etc.) en todas las áreas, producidos como resultado de los procesos establecidos en la explotación.	A	MA
12.2.2	¿Existen instrucciones para evitar o reducir los residuos y contaminantes?	Deben existir instrucciones para evitar o reducir los residuos y contaminantes (promoviendo el reciclaje y evitando el uso de vertederos o la incineración, convirtiendo los residuos orgánicos para mejorar el suelo,...)	B	MA
<b>12.3</b>	<b>Gestión de residuos</b>			
12.3.1	¿Mediante una evaluación visual se puede concluir que se encuentra en buenas condiciones de higiene la explotación y sus instalaciones?	Las instalaciones, equipos y entorno productivo deben encontrarse en buenas condiciones de uso y mantenerse en un adecuado estado de orden y limpieza de tal manera que, en una evaluación visual, no se aprecien las condiciones para el establecimiento de patógenos que puedan generar un peligro (2.10) para la seguridad alimentaria (en cultivos destinados a uso alimentario) o la sanidad vegetal (por ejemplo, proliferación de desechos ó residuos en las inmediaciones) y se eviten posibles contaminaciones del entorno [21]. Se permite el almacenamiento de basura y residuos en áreas específicas, así como residuos producidos durante el día.	A	MA SA
12.3.2	¿Existe un plan de gestión de residuos, en el que figuran los lugares designados para su almacenamiento?	La empresa debe tener definido un plan de gestión de los residuos (papel, cartón, plástico, podas, restos de invernaderos, aceites, humos, etc.) que genere durante el normal desarrollo de su actividad [26]. En él se deben identificar los distintos tipos de residuos y deben almacenarse por separado en un área especialmente designada.	A	MA
<b>12.4</b>	<b>Gestión ambiental</b>			
12.4.1	¿Dispone la empresa de algún certificado ambiental?	La empresa dispone de un certificado ambiental en vigor.	C	MA
12.4.2	¿Están disponibles los registros del consumo de energía en la empresa?	Se deben tener disponibles los registros del consumo de energía en la empresa. Se debe reducir en la medida de lo posible el consumo de energía (por ejemplo la maquinaria se mantendrá de tal forma que asegure un consumo óptimo de energía, la utilización de fuentes de energía no renovable se mantendrá al mínimo).	B	MA
12.4.3	¿Minimiza la empresa el consumo de agua y energía en las instalaciones y procesos?	El productor debería tomar medidas para minimizar el consumo de agua y energía en la empresa.	C	MA
12.4.4	¿Tiene la empresa un plan de gestión de conservación del medio ambiente, ya sea de manera individualizada o basado en un plan regional, que considere el impacto de sus actividades en éste?	Se recomienda que exista un registro documentado de un plan de gestión de conservación del medio ambiente. El plan debería incluir prácticas de manejo integrado de plagas, áreas prioritarias de conservación, recuperación de taludes, protección de plantas autóctonas y otras variedades, fuentes de agua e impacto en otros usuarios etc.	C	MA

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>13</b>	<b>SISTEMA DE CALIDAD</b>			
<b>13.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	A través de la implantación de un sistema de calidad las empresas buscan la satisfacción de sus clientes.			
<b>13.2</b>	<b>Requisitos</b>			
13.2.1	¿Los productores miembros de un grupo de productores o las empresas colaboradoras cumplen los requisitos de esta norma?	Tanto los productores que participan en un grupo de productores como los productores colaboradores de una empresa, deben actuar con procedimientos internos comunes. En el último caso, la empresa debe tener un control sobre las actividades de sus miembros.	B	CP
13.2.2	¿Se hace responsable el productor (2.18) ó el grupo de productores (2.6) de hacer una auto-evaluación interna ó una inspección interna del grupo de productores para asegurarse el control de esta norma?	Existe documentación de los resultados de la autoevaluación interna o de las inspecciones llevadas a cabo bajo la responsabilidad del productor (2.18) ó grupo de productores (2.6).	A	CP MA SA SL TR
13.2.3	¿Se han tomado medidas para corregir las no-conformidades detectadas durante la auto-evaluación interna (productor (2.18)) o la inspección interna (grupo de productores (2.6))?	Se han realizado y documentado acciones correctivas efectivas.	A	CP MA SA SL TR
13.2.4	¿Están disponibles los registros derivados de la aplicación de esta norma, correspondientes a los dos últimos años o por un periodo mayor si legalmente se requiere?	El productor (2.18) debe conservar los registros derivados de la aplicación de esta norma por un periodo mínimo de dos años. Este periodo puede ser mayor sí así lo exige la legislación.	B	CP MA SA SL TR
13.2.5	¿Cumple el personal de las empresas contratadas, los requisitos establecidos en la norma?	Deben existir procedimientos documentados que demuestren que las empresas contratadas disponen de la información y cumplen con los requisitos de esta norma para las tareas a realizar.	A	CP MA SA SL TR
13.2.6	¿Se aplican los requisitos de esta norma a los cultivos incluidos dentro del alcance del certificado, producidos tanto en los campos propios como en los arrendados?	Los requisitos de esta norma son aplicables para los cultivos producidos tanto en los campos propios como en los arrendados que estén incluidos dentro del alcance del certificado.	A	CP MA SA SL TR

	Requisito/Recomendación	Criterio de cumplimiento	Cl.	P.
<b>14</b>	<b>RECLAMACIONES</b>			
<b>14.1</b>	<b>Aspectos generales</b>			
	Las quejas y reclamaciones deben entenderse como oportunidades de mejora.			
<b>14.2</b>	<b>Requisitos</b>			
14.2.1	¿Existe un sistema de tratamiento de reclamaciones de clientes documentado, que asegura que éstas se registran adecuadamente, se analizan y se realiza un seguimiento de las acciones tomadas?	Existe un sistema documentado e implantado para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionadas con los requisitos establecidos en esta norma, que asegura que éstas se registran y se realiza su seguimiento, así como que se registran las acciones emprendidas al respecto.	B	CP

## ANEXO A (Informativo)

## MODELO DE ANÁLISIS DE PELIGROS DEL TERRENO

<b>A.1 Modelo de análisis de peligros del suelo a seguir para evaluar el cumplimiento del requisito 4.2.2 ANÁLISIS DE PELIGROS DEL SUELO</b>	
<b>1</b>	<b>Uso previo del suelo</b>
	1.1 <input type="checkbox"/> Explotación agrícola 1.3 <input type="checkbox"/> Otros
	1.2 <input type="checkbox"/> Uso industrial
1.1	Si el uso previo ha sido: <b>Explotación agrícola</b>
	1.1.1. Cultivos anteriores:
	1.1.2 Principales problemas fitosanitarios del área (plagas, enfermedades,...) Principales productos aplicados (consultar cuaderno de explotación o en su caso preguntar cuáles son los productos habitualmente empleados en la zona. Solamente sí existen fundadas sospechas de existencia de residuos que pudieran poner en peligro la salud de los trabajadores ó la salubridad de los productos que se van a cultivar, en caso de productos destinados a alimentación humana, sería preciso realizar análisis de residuos de fitosanitarios)
<b>2</b>	<b>Cultivo y actividades adyacentes</b>
	2.1 Identificar sobre plano los cultivos u otras actividades adyacentes en un radio aproximado de 500 m.
	2.2 Identificar otras posibles fuentes de contaminación (fábricas, plantas de compostaje, vertedero autorizado, posibilidad de ganado pastando en la zona, etc...)
	2.3 Identificar si la vegetación o los cultivos de los alrededores pueden tener un impacto negativo en nuestro cultivo (especificar)
<b>3</b>	<b>Exposición al viento</b>
	3.1 Observar si en la parcela o alrededores hay síntomas claros de fuerte erosión eólica
<b>4</b>	<b>Erosión</b>
	4.1 En una evaluación visual considerar si puede haber problemas de pérdida de suelo debida a la erosión y que afecten al normal desarrollo del cultivo.
	4.2 En una evaluación visual considerar si puede haber problemas de encharcamientos debidos a deficiente nivelación o a insuficiente drenaje (síntomas claros de encharcamiento).
<b>5</b>	<b>Fuentes potenciales de contaminación cercana (entorno)</b> <input type="checkbox"/> Industrias <input type="checkbox"/> Otras (especificar) <input type="checkbox"/> No hay Otras (especificar):
<b>6</b>	<b>CONCLUSIONES:</b> Identificación de peligros y de las acciones adecuadas para su minimización.
<b>7</b>	Dictamen sobre la aptitud del suelo para el uso previsto (En caso necesario se documentan las acciones propuestas para disminuir o eliminar posibles peligros identificados)

## ANEXO B (Informativo)

## MODELO DE ANÁLISIS DE PELIGROS DE LAS AGUAS DE RIEGO

1. Fuentes de suministro de agua			
	Tipos	Análisis realizados	Frecuencia (nº de análisis/año)
	Comunidad de Regantes/Abastecimiento municipal	<input type="checkbox"/> Microbiológico	
		<input type="checkbox"/> Metales pesados	
		<input type="checkbox"/> Otros	
	Pozo	<input type="checkbox"/> Microbiológico	
		<input type="checkbox"/> Metales pesados	
		<input type="checkbox"/> Otros	
	Otros (indicar cuál)	<input type="checkbox"/> Microbiológico	
		<input type="checkbox"/> Metales pesados	
		<input type="checkbox"/> Otros	
2. Fuentes de almacenamiento de agua			
2.1	¿Dispone de los medios adecuados para evitar el acceso de animales domésticos y/o silvestres)? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (especificar)		
2.2	¿Están protegidos los almacenamientos de agua de posibles contaminaciones químicas o microbiológicas, por escorrentías o filtraciones? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (especificar)		
3. Tipo de riego			
	Tipos	Posible peligro	
	Aspersión	Viento excesivo Aguas con exceso de sales (quemaduras en hojas) Contaminación biológica	
	Goteo	Fallos de los emisores	
4. Características de la zona			
		Posible fuente de patógenos	
	Existencia de ganado pastando en la zona		
	Almacenamiento de estiércol en zonas colindantes y más altas que la parcela		
	Proximidad de granjas y/o corrales		
	Proximidad de zonas de almacenamiento de residuos (fecales, RSU)		
4 <b>Conclusiones:</b> Identificación del riesgo y de las acciones adecuadas para su minimización			

**ANEXO C** (Informativo)**GUÍA PARA LA INSPECCIÓN VISUAL Y PRUEBAS DEL EQUIPO DE APLICACIÓN**

1. Verificar que, estando el tanque con la tapa puesta, no hay fugas por la bomba, tubería, manguitos ni filtros.
2. Verificar que todas las partes del equipo están en buenas condiciones y funcionan correctamente.
3. Verificar que todos los aparatos de encendido y apagado, de ajuste de presión y/o velocidad de flujo, de medida, etc. funcionan correctamente y no tienen fugas.
4. Comprobar que las boquillas de salida son idénticas (tipo, tamaño, material,...) y que no gotean después de cerrada la tobera de salida.

Fuente: EN 13790-1: 2004 Maquinaria agrícola – Pulverizadores.

**ANEXO D** (Normativo)**MODELO DE EVALUACIÓN DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL EN LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

¿Se encuentra la explotación en una zona sometida a algún tipo de protección medioambiental (zona de extracción de agua para consumo humano, zona de protección de hábitats y especies o zona de protección de especies acuáticas)?.

SI  NO

En caso afirmativo, se deben adoptar las medidas preventivas siguientes:

- 1) Delimitación de las zonas de la explotación sometidas a protección:
  - Relación de los puntos o áreas sometidas a protección, cuantificando la superficie afectada
  - Tipo de condicionamiento ambiental al que se ve afectado
  - Parcelas colindantes o enclavadas dentro del área sometida a protección
- 2) Descripción de los posibles riesgos medioambientales en el uso de los productos fitosanitarios:
  - Especies en peligro, si las hubiere
  - Catalogación de las masas de agua y puntos de captación en base a su aprovechamiento.
  - Descripción de los posibles riesgos
- 3) Medidas propuestas para la mitigación del riesgo respecto al empleo de productos fitosanitarios en estas áreas:
  - Categoría toxicológica de los productos a emplear
  - Establecimiento de medidas de control no químico
  - Establecimiento de bandas de seguridad
  - Establecimiento de dispositivos de eliminación de efluentes
  - Barreras o setos de contención
  - Empleo de maquinaria o sistemas de baja deriva
  - Zonas refugio (si existen) para fauna auxiliar y polinizadores
  - Puntos más cercanos de recogida de envases de fitosanitarios

Fuente: Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

**ANEXO E** (Informativo)**BIBLIOGRAFÍA Y TEXTOS LEGALES**

En el momento de la publicación de esta norma, se encuentran en vigor los textos legales que se citan a continuación. Esta información se da para facilitar al usuario la implantación del sistema descrito en este documento, si bien es su responsabilidad mantenerse informado de las modificaciones que se puedan producir.

- [1] Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. (BOE nº 159, de 5 julio de 1995).
- [2] Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente.
- [3] Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (BOE nº 61, de 11 de marzo de 1996).
- [4] Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001).
- [5] Métodos oficiales de análisis. Tomo III. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 1994.
- [6] WHO Guidelines for the safe use of wastewater, excreta and greywater. Volume II: Wastewater use in agriculture. 2006.
- [7] Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. (BOE nº 294 de 8 de diciembre de 2007).
- [8] Real Decreto 200/2000, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control de la producción y comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales (BOE número 39 de 15 de febrero de 2000).
- [9] Orden de 17 de mayo de 1993 por la que se establece la normalización de los pasaportes fitosanitarios destinados a la circulación de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la comunidad, y por la que se establecen los procedimientos para la expedición de tales pasaportes y las condiciones y procedimientos para su sustitución. (BOE nº 120, de 20 de mayo de 1993).
- [10] Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. (BOE nº 19, de 22 de enero de 2005). [11] Orden de 17 de mayo de 1993 por la que se establecen las obligaciones a que están sujetos los productores, comerciantes e importadores de vegetales, productos vegetales y otros objetos, así como las normas detalladas para su inscripción en un Registro oficial.
- [12] Resolución de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las condiciones fitosanitarias mínimas que deben reunir las instalaciones para la producción de plantales de hortalizas y



material de reproducción de ornamentales (BOJA nº 67, de 13 de mayo de 1994)

- [13] Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. (BOE nº 164 de 10 de julio de 2013).
- [14] Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-APQ-1. (BOE nº 112, de 10 de mayo 2001).
- [15] NTP 268: Pesticidas: medidas preventivas en el almacenamiento y utilización
- [16] Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. (BOE nº 97, de 23 de abril de 1997).
- [17] Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (BOE nº 140, de 12 de junio de 1997).
- [18] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales. (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995).
- [19] Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15 de septiembre de 2012).
- [20] Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. (BOE nº 228, de 23 de septiembre de 2005).
- [21] Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. (BOE nº 97, de 23 de abril de 1997).
- [22] Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.
- [23] Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- [24] Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. (BOE nº 99 de 25 de abril de 1997).
- [25] Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios. (BOE nº 311, de 28 diciembre 2001).
- [26] Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio de 2011).

- [27] Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios (BOE nº 296, de 9 de diciembre de 2011).
- [28] Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. (DOCE nº L 31 de 1 de febrero de 2002).



Federación Española de Asociaciones de Productores  
Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y  
Plantas Vivas

C/ Miguel Angel 13, 4º 28010 - MADRID  
Tfno: 91.319.10.50 · Fax: 91.31.38.12 · e-mail: [tecnicos@fepex.es](mailto:tecnicos@fepex.es)  
[www.fepex.es](http://www.fepex.es)